

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN FONDETEL (01-2019-FONDETEL). En la ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Nosotros por una parte **Señor Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco** de treinta y cuatro (34) años, soltero, guatemalteco, profesión Médico Veterinario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos diecinueve espacio cero dos mil quinientos setenta y uno espacio mil doscientos quince (2619 02571 1215), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, a) Actúo por delegación del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en calidad de Gerente General y Secretario del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, según Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha catorce (14) de julio del dos mil dieciséis (2016), Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, número mil ciento sesenta y uno guion dos mil dieciséis (1161-2016) de fecha uno (1) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), Acuerdo Ministerial, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, once guión dos mil diecisiete (11-2017) de fecha dos (2) de enero del dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Ministerial número mil quinientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (1546-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda dos mil ochocientos treinta y tres guión dos mil dieciocho (2833-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). b) Con Registro de Cuentadancia número F uno (1) guión ochenta y dos (F1-82); c) Señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en la oficina ubicada en octava (8ª.) avenida, diecisiete guión setenta y siete (17-77), zona trece (13), colonia Aurora I, Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, d) En la calidad en la que actuó y en ejercicio de la representación acreditada en el transcurso de la presente negociación podrá

Ba. Avenida 17-77, Zona 13 Aurora I, Guatemala, Teléfono: 2261-3608

1



Guillermo Gutiérrez
Gerente General
FONDETEL



denominársele, Arrendatario; y por la otra; comparece la señora: **MARÍA LEONOR LÓPEZ O'MEANY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, guatemalteca, empresaria, de este domicilio se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI), dos mil seiscientos cuarenta y tres espacio, cuarenta y siete mil ciento noventa y seis espacio, cero ciento uno (2643 47196 0101) extendida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) calle "B" ocho guión cuarenta y uno (8-41), Colonia Lourdes de la zona diecisiete (17) de esta ciudad quien actúa en nombre propio quien en el transcurso del presente se le denominara "**LA ARRENDANTE**". Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Que la documentación antes recibida se tuvo a la vista y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro criterio para la celebración del presente contrato; **c)** Que en lo sucesivo de este contrato nos denominaremos **ARRENDATORIO** y **LA ARRENDANTE** respectivamente; y **d)** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos uno (1), tres (3), cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado; según los artículos uno (1), cuarenta y dos (42) cuarenta y tres (43) literal (E) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo No. ciento veintidós (122) guion dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDA ANTECEDENTES: El presente contrato se suscribe con base al Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y tres (43), inciso e) "Compra por Cotización según evento realizado en Portal de Guatecompras con El Número de Operaciones Guatecompras (NOG) nueve millones

Guillermo Gutiérrez
Gerente FONTEL



setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis (9794476) y adjudicado al proveedor con número de Identificación Tributaria (NIT) 6089232 a nombre de **MARÍA LEONOR LÓPEZ O'MEANY**. **TERCERA OBJETO DE CONTRATO:** LA ARRENDANTE: manifiesta ser legítima y única propietaria del bien inmueble ubicado en la (8ª) avenida diecisiete guión setenta y siete (17-77), Colonia Aurora uno (I), de la zona trece (13) de esta ciudad, inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como finca urbana número dos mil novecientos treinta y seis (2936) folio ciento setenta y seis (176) del libro seiscientos setenta y cinco (675) de Guatemala. Declara LA PARTE ARRENDANTE, que sobre el bien inmueble relacionado, no pesan gravámenes, ni limitaciones ni reclamaciones de ninguna naturaleza y que responde por el saneamiento de ley. Acredita la propiedad del inmueble con Certificación del Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho firmada y sellada por Sandra Elizabeth Ical de Pérez Certificadora C-19 del Registro General de la propiedad, Lic. Erwin Rolando Gómez Registrador Auxiliar del Registro de la Propiedad, Lic. Edgar Raúl Sánchez Vargas del Registro General de Propiedad. **CUARTA PLAZO:** EL plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento número uno guión dos mil diecinueve guión FONDETEL (01-2019-FONDETEL) será a partir del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), siendo este por un total de nueve (9) meses. **QUINTA FORMA DE PAGO:** El valor total de la renta anual asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q108,000.00), que incluye el Impuesto al valor agregado (IVA). Que corresponden a nueve (09) pagos de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) mensuales cada uno corresponden a los meses del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año de dos mil diecinueve (2019). El monto de la presente será cancelada en la oficina del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía que utilizará el inmueble arrendado, contra la entrega de la factura correspondiente,



Guillermo Gutiérrez
Gerente General
FONDETEL



con cargo a la partida presupuestaria número: **dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil trece guión doscientos doce guión cero cero guión veintitrés guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero** [2019-11130013-212-00-23-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000] del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado correspondiente al año dos mil diecinueve (2019). **SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el uso del inmueble, relevan a FONDETEL de responsabilidad, debiendo LA ARRENDANTE comunicar por escrito al Fondo para el Desarrollo de la Telefonía del hecho ocurrido. FONDETEL, en ningún caso pagara indemnizaciones provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor. **SEPTIMA CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del tribunal de orden común. **OCTAVA IMPUESTOS:** LA ARRENDANTE, queda obligada al pago o reintegro de los impuestos que corresponden de conformidad con la Ley, como consecuencia del presente contrato **NOVENA TERMINACIÓN:** a) El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo establecido en este contrato, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan prorrogarlo; mediante cruce de cartas para su ampliación por el mismo período. b) En el caso que FONDETEL quisiera dar por finalizado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, sin responsabilidad alguna de su parte; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecte su cumplimiento; y e) Por causas previstas en las leyes. En todo caso, FONDETEL en su calidad de ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y sin responsabilidad alguna de su parte, con un preaviso por escrito al ARRENDANTE por lo menos con un (1) mes de

Guillermo Gutiérrez
Gerente General
FONDETEL

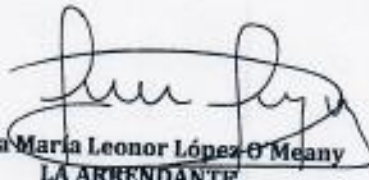


anticipación. **DECIMA DECLARACION JURADA Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE, declara solemnemente bajo juramento y debidamente enterado de las penas relativas al perjurio, no estar comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado que puedan limitar su facultad de contratación. Asimismo, LA ARRENDANTE se obliga a presentar previo a la aprobación del presente contrato de la fianza de cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; **DECIMA PRIMERA COHECHO:** LA CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) y sus Reformas según el Decreto treinta y uno guión dos mil doce (31-2012). Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que pudieren corresponderle a LA CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. **DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad que actuamos aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas membretadas de "FONDETEL" escritas únicamente en su anverso.



Señor **Guillermo Gutiérrez Orozco**
Gerente General -FONDETEL-

Guillermo Gutiérrez
Gerente General
FONDETEL



Señora **María Leonor López O'Meany**
LA ARRENDANTE



anticipación. **DECIMA DECLARACION JURADA Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE, declara solemnemente bajo juramento y debidamente enterado de las penas relativas al perjurio, no estar comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado que puedan limitar su facultad de contratación. Asimismo, LA ARRENDANTE se obliga a presentar previo a la aprobación del presente contrato de la fianza de cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; **DECIMA PRIMERA COHECHO:** LA CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) y sus Reformas según el Decreto treinta y uno guión dos mil doce (31-2012). Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que pudieren corresponderle a LA CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. **DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad que actuamos aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas membretadas de "FONDETEL" escritas únicamente en su anverso.




Señor Guillermo Gutiérrez Orozco
Gerente General -FONDETEL-

Guillermo Gutiérrez
Gerente General
FONDETEL


Señora María Leonor López O'Meany
LA ARRENDANTE



El infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que in Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 22 MAY 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

